



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

8470

**Artículo-1º:**-Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5712, cuyo texto quedará así redactado.

"Artículo-1º:-Los alumnos de las escuelas públicas y gratuitas ubicadas en el Partido de Lanús, incluyendo los que cursan octavo y noveno año y aquellos que concurren a establecimientos privados que perciban subsidios no inferiores al 80% de los salarios de docentes, gozarán de gratuidad en el pasaje de las líneas de Ómnibus y micro-ómnibus cuyas concesiones hayan sido otorgadas por este municipio."

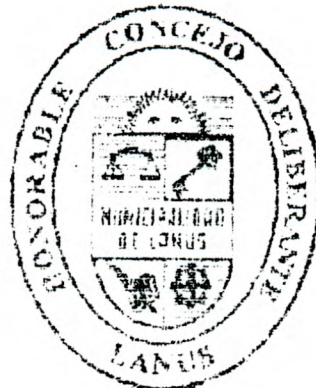
**Artículo-2º:**-Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5712, cuyo texto quedará así redactado:

"Artículo-2º:-El derecho a la gratuidad a que hace referencia el Artículo 1º será acreditado mediante el uso de guardapolvo blanco o gris y aquellos que no lo posean estarán obligados a exhibir un certificado emitido por el establecimiento en el que se encuentran inscriptos.  
La franquicia regirá durante el período escolar anual que comprende el primero al último día de clase y de lunes a viernes de cada semana."

**Artículo-3º:**-Comuníquese etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de junio de 1997.-

Francisco M. B. S. A. B.  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschini  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLASIFICADA POR DECRETO N° 1114  
FECHA 23 JUN 1997

registrada bajo el No 8470  
*A. Stepanoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*A. Stepanoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

